



**APROBADO**  
9 NOV. 2022

**PROPOSICIÓN**

**ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO 2 AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 367 DE 2022 SENADO – 306 DE 2021 CÁMARA: “POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, SE DEFINE SU OBJETO, FUNCIONES, ESTRUCTURA Y RÉGIMEN LEGAL”:**

**Artículo 2. Domicilio.** El Instituto Nacional de Cancerología - INC tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual podrá contar con dependencias y centros regionales en el nivel territorial.

**PARÁGRAFO. EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – INC PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES, CON EL FIN DE ESTABLECER SECCIONALES O IMPLEMENTAR EN ESTOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS LOS DIFERENTES PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO.**

Presentada por,

*AVALAB.*

José Vicente Carreño Castro  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**9 NOV. 2022**

**APROBADO**  
9. NOV. 2022

**JUAN SAMY MERHEG MARÙN**  
Senador de la República  
**PROPOSICION**

Agréguense el literal i y j al artículo 12 del Proyecto de Ley número 367 de 2022 Senado – 306 de 2021 Cámara: “Por medio del cual se transforma la naturaleza jurídica del instituto nacional de cancerología, se define su objeto, funciones, estructura y régimen legal”

**Artículo 12. Recursos del fondo especial para la investigación, el desarrollo y la innovación en Cáncer.** El Fondo Especial para la investigación, el desarrollo y la innovación en Cáncer se constituirá con los siguientes recursos:

- a. Un porcentaje, determinado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cancerología, de los excedentes provenientes de la prestación de servicios de salud de la entidad.
- b. Las sumas que le sean asignadas del Presupuesto General de la Nación con destino a la investigación, desarrollo e innovación para el control del cáncer, así como los demás recursos públicos que le sean apropiados.
- c. Los aportes o donaciones que para los fines del Fondo hagan personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o de cooperación internacional, donaciones, rendimientos o producto de los convenios celebrados con esas mismas entidades para la investigación.
- d. Los recursos derivados de actividades de ciencia, tecnología, desarrollo e innovación que sean recibidos directamente o a través de terceros.
- e. Los recursos de contrapartidas y resultantes de convenios especiales de investigación, desarrollo e innovación que el Instituto suscriba.
- f. Los recursos por el usufructo de las patentes y las regalías que se reciban por concepto de descubrimientos o inventos.
- g. Los recursos que reciba por concepto de estímulos, donaciones, apoyos, convenios o aportes a sus labores de investigación, ciencia y tecnología.
- h. Los recursos que le asigne el patronato que se constituya para el cumplimiento del objeto del Instituto Nacional de Cancerología.

**i. Recursos del fondo de ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías**

~~APROBADO~~  
9. NOV. 2022  
Avelada

**APROBADO**  
9.10.2022

**JUAN SAMY MERHEG MARÚN**  
Senador de la República

**J. Los recursos que le sean asignados por parte de los fondos de salud de los entes territoriales.**

Los excedentes generados por la participación del Instituto en sociedades, corporaciones y sociedades industriales y comerciales del Estado, así como de la comercialización de bienes y servicios.



**JUAN SAMY MERHEG MARÚN**  
Senador de la República

  
9.10.2022